



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2008  
No. 33

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRIMERA DECLARATORIA DE AMPLIACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE PLANEACION Y ESTUDIO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, QUE EMITEN CONJUNTA Y COORDINADAMENTE, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES CADA UNA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LEY Y DE LA SOBERANIA QUE LES CORRESPONDE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION VI, 116 Y 122 APARTADO G DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; ASI COMO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACION METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO DE MEXICO", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "EL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA Y QUE CELEBRAN EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACION METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO DE MEXICO" Y "EL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRIMERA DECLARATORIA DE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y ESTUDIO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE EMITEN CONJUNTA Y COORDINADAMENTE, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES CADA UNA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LEY Y DE LA SOBERANÍA QUE LES CORRESPONDE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN VI, 116 Y 122 APARTADO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA; ASÍ COMO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO EL LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ LLAMAS, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Y EL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "EL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

1. En términos de lo previsto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas firmantes son integrantes de la federación, soberanas y con personalidad jurídica determinada en los artículos 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que las Entidades Federativas declarantes, que intervienen en la presente Primera Declaratoria de Ampliación del Ámbito Territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México, preservan en todo momento la soberanía de los Estados y del Distrito Federal y la integridad territorial que les corresponde, asumiendo el compromiso de participar activamente en la integración regional de los planes, programas, acciones y mecanismos de coordinación para favorecer el desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México.
3. Que en 1995 se estableció la región de conurbación del centro del país en la que además del Distrito Federal y los Municipios conurbados del Estado de México, colindantes con éste, se contemplaba entre otras a la Zona Metropolitana de Pachuca, Estado de Hidalgo, como parte integrante de la región, tomando en consideración diversos factores del crecimiento y desarrollo de la zona.
4. Que "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO DE MÉXICO", en razón de necesitar un instrumento formal de definición territorial y de proyección para la unificación, conceptualización e integración de sus planes, programas y acciones de atención conjunta o coordinada para el beneficio común en el ámbito de la Zona Metropolitana que integran sus poblaciones y territorio, formularon y emitieron conjuntamente el 22 de diciembre de 2005, la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, misma que fue publicada el 23 de enero de 2006, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.
5. Que el desarrollo metropolitano de los municipios del Estado de México, ubicados en la Zona Norte de la metrópoli del Valle de México y las colindantes presentan índices de crecimiento de su población muy superiores al promedio nacional en la zona de conurbación con el Estado de Hidalgo (Tecámac 8.2%, Tezoyuca 5.4% y Pachuca 9%) y la intensa movilidad de bienes y personas en dirección y desde el Distrito Federal y los diferentes municipios del Estado de México conurbados con éste, dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, hacia el Estado de Hidalgo y sus municipios colindantes con el Estado de México, permiten establecer previsiblemente que el crecimiento urbano tiende a formar una continuidad demográfica, en esa región periférica y limítrofe entre la Zona Metropolitana del Valle de México y el Estado de Hidalgo.
6. Que las proyecciones derivadas de los índices de crecimiento de los municipios ubicados en las colindancias de los Estados de México y de Hidalgo, a partir de la información del conteo de población y vivienda 2005, señalan que el crecimiento de la expansión urbana se mantiene en tendencia semejante a la actual, hacia la zona norte del Valle de México, en territorio del Estado de Hidalgo, por lo que la conurbación de las tres entidades federativas y su influencia funcional a partir de su infraestructura en Comunicaciones y Transportes, Agua y Drenaje, Salud, Abasto y Servicios Públicos, así como el importante intercambio comercial de bienes y servicios, la relación directa de sus causas y beneficios en los proyectos de desarrollo regional y la presión inmobiliaria que ejerce sobre sus zonas limítrofes el crecimiento sociodemográfico y socioeconómico, originada en la expulsión de población de las zonas centrales de la metrópoli del Valle de México hacia las zonas periféricas de éste, hacen necesario y urgente tomar inmediatamente medidas de previsión y ejercer conjuntamente las facultades y responsabilidades de planeación sobre sus territorios, de manera conjunta y ordenada con el suficiente margen espacial y de acción preventiva que permita impulsar un desarrollo

equilibrado de la Zona Metropolitana más grande del mundo, frente al proceso de conurbación físico-espacial.

7. Que en diferentes instrumentos de ordenamiento territorial a nivel regional, coordinados por el gobierno Federal, como el Fideicomiso de la Región Centro del país, se ha consolidado la visión de competencia de la región donde se involucran varias entidades federativas, entre ellas las firmantes de esta declaratoria y los respectivos mecanismos de propuesta que involucran a las tres entidades federativas como parte de una unidad geográfica con características semejantes que sufren la problemática común del acelerado crecimiento urbano de la metrópoli.
8. Por su parte el Estado de Hidalgo, presenta condiciones funcionales de influencia directa desde y hacia su colindancia con la zona de desarrollo metropolitano, conformada por Territorio del Distrito Federal y el Estado de México por su ubicación, potencial de desarrollo económico y de infraestructura, disponibilidad de reservas territoriales, capacidad productiva y ubicación colindante con la zona norte del Valle de México, que determinan la importancia de realizar esfuerzos inmediatos tendientes a una planeación ordenada del crecimiento urbano regional, antes de que éste suceda con la invaluable oportunidad de prepararnos para la conurbación.
9. Que el objetivo de la Planeación Metropolitana en su sentido más eficiente es tomar medidas de previsión de las expectativas y efectos del crecimiento demográfico en términos de las mejores condiciones de infraestructura y capacidad de desarrollo de la región.
10. Que el Gobierno del Estado de México tiene la responsabilidad simultanea hacia los Gobiernos de las entidades firmantes de atender las colindancias con ambas entidades federativas que le generan escenarios de conurbación física y continuo crecimiento demográfico en múltiples puntos de su territorio dentro del Valle de México y en consecuencia es el Estado de México, territorio de tránsito y promoción del enlace entre el Distrito Federal y el Estado de Hidalgo.
11. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, publicado en Gaceta del Gobierno, el 2 de marzo de 2006, es un instrumento de planeación, que concibe una estrategia de desarrollo basada en un gobierno capaz de propiciar un ambiente de acuerdos y consensos, que conduzca el esfuerzo social para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Estado de México.
12. Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 - 2012, publicado en Gaceta de Gobierno del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, es el instrumento básico que garantiza la viabilidad del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial del Distrito Federal y la coordinación del desarrollo de la Ciudad de México para la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.
13. Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, es el instrumento que determina la estrategia, políticas y acciones generales de ordenación del territorio del Distrito Federal; constituye el marco de referencia para elaborar y aprobar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano y garantiza la intervención del Gobierno del Distrito Federal a través de la acción coordinada, concertada e inducida con los gobiernos de las entidades federativas vecinas y con el sector social y privado.
14. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2005 - 2011, publicado en alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo número 30 de fecha 18 de julio del 2005, es el instrumento que garantiza el rumbo y certeza en la acción de gobierno dentro de un espacio institucional y democrático entre los sectores público, social y privado, así como organizar la participación ciudadana y establecer políticas públicas en beneficio de la población.
15. Que en Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, de fecha 12 de marzo de 2008, se adoptó el acuerdo para la incorporación del Estado de Hidalgo a los trabajos de esta comisión, dentro de su ámbito territorial.

16. Que de acuerdo a la actualización del estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática para la delimitación de zonas metropolitanas de México, se identificaron 56 zonas metropolitanas cuya población en el año 2005 ascendió a 57.9 millones de personas, mismas que representan 56.0 por ciento de la población total del país, siendo una de ellas la del Valle de México la cual incluye a los Estados de Hidalgo y México, así como al Distrito Federal.
17. Las Entidades Federativas firmantes asumen la responsabilidad de la planeación regional del crecimiento de la metrópoli, encausada por primera vez en un sentido definido de desarrollo regional con oportunidad de planeación con una visión a corto, mediano y largo plazo.

Que con fundamento constitucional y de las leyes vigentes en sus respectivas entidades para las partes concertantes aplicables a la suscripción del presente instrumento de planeación y estudio, se sustentan en los artículos 40, 43, 115 fracción VI, 116 y 122 Apartados C, Base Segunda, fracción II, incisos a y f; y G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 8º, fracción II, 11, 67, fracción III, 69, 70, 72, 74, 75 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 12, 14, 15 fracción I, 20 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracción IV, 7º, 8º, fracción VII y 24 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 5, fracción II, 7, fracción VIII, 11, 51 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracción LXXXI, 8, 10, 13, 14, 15, y 29 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 4, 34, 65, 77, fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXVIII y XLII, 80 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 17, 19 fracciones I y XII, 20 y 21 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 9, 13 fracción I, 24 y 31 ter fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, asumiendo cada una su responsabilidad institucional en el momento histórico actual, traducido en grandes transformaciones para la Nación y sus efectos en el mundo y que el entorno al que deben enfrentarse, reclama la generación de mecanismos e instrumentos de administración y gestión conjunta con claridad de objetivos y diseño de políticas públicas para fortalecer la capacidad de concertación y canalizar el beneficio de desarrollo económico y social de manera justa y equitativa a la población respectiva.

En atención a los anteriores considerandos, **"EL ESTADO DE MÉXICO", "EL ESTADO DE HIDALGO" y "EL DISTRITO FEDERAL"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, emiten conjuntamente la:

**PRIMERA DECLARATORIA DE AMPLIACIÓN DEL  
ÁMBITO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y ESTUDIO DE  
LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**

**PRIMERA.- "EL ESTADO DE MÉXICO", "EL ESTADO DE HIDALGO" Y "EL DISTRITO FEDERAL"**, con respeto absoluto a la soberanía en integridad del territorio de cada entidad federativa y con el carácter de instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta o coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia, declaran que la Zona Metropolitana del Valle de México queda comprendida por el territorio integrado por los 16 Órganos Político Administrativos o Delegaciones del Distrito Federal; los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzíngo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de

Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango; y los siguientes municipios del Estado de Hidalgo: Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tepeji del Río, Tezontepec de Aldama, Tetepango, Tepetitlan, Ajacuba, Chapantongo, Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán, Zempoala, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Cuautepec, Santiago Tulantepec, Tulancingo, Emiliano Zapata, Tlanalapa, Tepeapulco, Singuilucan y Nopala de Villagrán.

**SEGUNDA.- ÁMBITO DE VALIDEZ.-** El ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, definido en el punto primero de esta Declaratoria, constituirá el referente obligado en los diversos planes y programas relacionados con la misma y los que las partes llegasen a formular en el futuro, previa la satisfacción de los requisitos formales de ley que, en su caso, tenga establecidos cada entidad federativa.

**TERCERA.- FONDO DE OBRAS Y SERVICIOS METROPOLITANOS.-** Los gobiernos del Estado de México, Estado de Hidalgo y del Distrito Federal, con la participación correspondiente del Gobierno Federal, llevarán a cabo la aplicación de los recursos destinados para la ejecución de proyectos y acciones de carácter metropolitano.

**CUARTA.- INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS.-** Los gobiernos del Estado de México, Estado de Hidalgo y del Distrito Federal, con la participación correspondiente a la Federación, promoverán las adecuaciones que correspondan a los alcances territoriales previstos en los convenios, planes, programas y acciones institucionalizados por las Comisiones Metropolitanas constituidas a la fecha, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacerlos congruentes con esta Declaratoria.

**QUINTA.- COORDINACIÓN METROPOLITANA.-** Los gobiernos del Estado de México, del Estado de Hidalgo y del Distrito Federal, impulsarán en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para los efectos indicados, la incorporación de las jurisdicciones territoriales señaladas en la presente declaratoria a los trabajos desarrollados en el Pleno de la misma.

**SEXTA.-** El presente instrumento a partir de su firma, deja sin efectos la Declaratoria de Zona Metropolitana, suscrita el 22 de diciembre de 2005 y publicada el 23 de enero de 2006, en los periódicos oficiales del Gobierno del Estado de México y del Gobierno del Distrito Federal.

Esta Declaratoria deberá publicarse en los periódicos oficiales del Estado de México, del Estado de Hidalgo y del Distrito Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

**POR "EL ESTADO DE MÉXICO"**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**METROPOLITANO**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL DISTRITO FEDERAL"**

**LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN**  
**JEFE DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ LLAMAS**  
**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**METROPOLITANA Y ENLACE**  
**GUBERNAMENTAL**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL ESTADO DE HIDALGO"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA**  
**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**(RUBRICA).**

---

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y QUE CELEBRAN EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ Y DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL, DOCTOR HÉCTOR HERNÁNDEZ LLAMAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DOCTOR VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, LICENCIADO ALFONSO NAVARRETE PRIDA; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ Y DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROLANDO DURAN ROCHA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO DE MÉXICO" Y "EL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 13 de marzo de 1998, el Jefe de Gobierno de "EL DISTRITO FEDERAL" y el Gobernador de "EL ESTADO DE MEXICO", suscribieron el Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales. El 4 de agosto de ese mismo año, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana aprobó su respectivo Reglamento Interno.
- II. En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por el Distrito Federal y los municipios conurbados del Estado de México, ante la necesidad de atender y resolver en

el corto y mediano plazo, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática común, se han creado, con la participación de las dos entidades y el Ejecutivo Federal, las siguientes comisiones metropolitanas:

- a) La Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana (CADAM), el 27 de junio de 1994;
  - b) La Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI), en la misma fecha;
  - c) La Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, también el 27 de junio de 1994;
  - d) La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH), el 23 de junio de 1995;
  - e) La Comisión Ambiental Metropolitana, el 13 de septiembre de 1996; y
  - f) La Comisión Metropolitana de Protección Civil, el 6 de marzo de 2000.
- III. Con fecha 6 de marzo de 2000, los titulares del Ejecutivo del Estado de México y del Distrito Federal refrendaron y ratificaron los términos del Convenio de Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, así como los acuerdos de coordinación adoptados en el seno de la misma.
- En la misma fecha, se celebró la Tercera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y se emitieron entre otros, los siguientes acuerdos:
- Acuerdo por el que se amplía el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con la participación de los 28 municipios del Estado de México y las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
  - Acuerdo por el que solicita a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos realizar las consultas que permitan refrendar el acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, y llevar a cabo su revisión y actualización conjuntamente con las demás comisiones metropolitanas. Asimismo, revisar los alcances territoriales de la Zona Metropolitana y evaluar la incorporación del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.
- IV. Con fecha 20 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, facultada para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.
- V. Con fecha 22 de diciembre de 2005, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se tomaron los siguientes Acuerdos Conjuntos:
- Acuerdo PC.IV.1. Se presenta y aprueba la Agenda Metropolitana que considera 25 puntos que serán atendidos conjuntamente en los términos acordados en el seno de las Comisiones Metropolitanas y que estará sujeta a la actualización periódica conforme sea conveniente, además de otros 5 de la propia Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana;
  - Acuerdo PC.IV.2. Impulsar la Creación del Fondo Metropolitano para el Financiamiento de Obras y Servicios, así como los instrumentos jurídicos que procedan a efecto de dar a dicho fondo la operatividad y eficacia que corresponda;

- Acuerdo PC.IV. 3. Presentación y suscripción de la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, como instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta y coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia;
  - Acuerdo PC.IV.4. Establecer las figuras de Presidencias conjuntas, Secretariados Ejecutivos Conjuntos y Secretariados Técnicos Conjuntos en las Comisiones Metropolitanas: Ambiental; de Agua y Drenaje; de Asentamientos Humanos; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y de Protección Civil, para la modificación de sus respectivos convenios de creación y reglas internas de operación; y
  - Acuerdo PC.IV.5. Acuerdo de Reuniones Ordinarias de las Comisiones Metropolitanas, en función del calendario propuesto y de la Comisión Bilateral de Límites.
- VI. Con fecha 11 de enero de 2008 se publicó el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estableciéndose en el artículo 32 Bis, la facultad del titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, entre otras, para acordar con el Secretario de Gobierno el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana.
- VII. Con fecha 12 de marzo de 2008, se llevo a cabo la Quinta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se acordó entre otros puntos: la incorporación del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

## **DECLARACIONES**

### **De "EL DISTRITO FEDERAL"**

- I. Que el Órgano Ejecutivo de carácter local del Distrito Federal, está a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, quién además es titular de la Administración Pública del Distrito Federal y comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con el "BANDO PARA DAR A CONOCER EN EL DISTRITO FEDERAL LA DECLARACIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO", que el 31 de octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2006, así como lo dispuesto por los artículos 122, Apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que entre las Dependencias y Unidades Administrativas que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracción I, 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal y 3º, fracción I, 7º, fracción I, inciso C) y 32 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- III. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

### **De "EL ESTADO DE MÉXICO"**

- I. Que conforme lo establecen los artículos 1, 2, 4, 34, 65, 77, fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXVIII y XLII, 80 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el Gobernador Constitucional del Estado esta facultado para la celebración del presente convenio.

- II. En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 16 y 19 fracciones I, XII, 20, 21 fracciones I, II y VIII, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado es el encargado de la Administración Pública Estatal y se asistirá para el despacho de los asuntos que correspondan de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
- III. Tiene su domicilio ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, Colonia Centro en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

#### **De "EL ESTADO DE HIDALGO"**

- I. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que de conformidad con los artículos 3, 13 y 24, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 ter de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo el Representante del Poder Ejecutivo del Estado Hidalgo en el Distrito Federal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- V. Que señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### **De "LAS PARTES"**

Que derivado de su relación existente en la Zona Metropolitana del Valle de México, resulta necesaria una mayor y mejor coordinación metropolitana, dentro del marco institucional y legal vigente, mediante el fortalecimiento de mecanismos eficientes y eficaces que posibiliten reforzar la estructura y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, con el propósito de conjugar los esfuerzos de las entidades integrantes para la atención de los asuntos de su competencia.

En consecuencia, las entidades participantes acuerdan modificar el convenio principal, para quedar como sigue:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Se modifican las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA y DÉCIMA, del Convenio de Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para quedar como sigue:

**"PRIMERA.-** La COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA se integra por "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO DE MEXICO" y "EL ESTADO DE HIDALGO", siendo ésta la principal instancia de coordinación trilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común en la Zona Metropolitana del Valle de México; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las Comisiones Metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que a futuro se llegarán a crear, con la participación que corresponda a la Federación cuando se trate de facultades concurrentes en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.

**SEGUNDA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana tendrá un Pleno y estará presidida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Gobernador del Estado de México y el Gobernador del Estado de Hidalgo, como titulares de la Presidencia Conjunta. El Pleno se integrará además, con los titulares de las dependencias de las entidades federativas que a continuación se indican:

**Por "EL DISTRITO FEDERAL"**

La Secretaría de Gobierno  
La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
La Secretaría del Medio Ambiente  
La Secretaría de Obras y Servicios  
La Secretaría de Transportes y Vialidad  
La Secretaría de Seguridad Pública  
La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  
La Secretaría de Protección Civil  
La Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental

**Por "EL ESTADO DE MÉXICO"**

La Secretaría General de Gobierno  
La Secretaría de Desarrollo Urbano  
La Secretaría de Comunicaciones  
La Secretaría de Transporte  
La Secretaría de Medio Ambiente  
La Secretaría de Agua y Obra Pública  
La Procuraduría General de Justicia  
La Secretaría de Desarrollo Metropolitano  
La Agencia de Seguridad Estatal.  
La Dirección General de Protección Civil

**Por "EL ESTADO DE HIDALGO"**

La Secretaría de Gobierno  
La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional  
La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos  
La Secretaría de Seguridad Pública.  
La Procuraduría General de Justicia.  
La Representación del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal

Los titulares de las dependencias de las entidades federativas que participen en nuevas comisiones metropolitanas formaran parte automáticamente del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

**TERCERA.-** Los acuerdos de la Comisión serán tomados por consenso expreso de las partes. En caso de que los acuerdos a ser tomados sean de interés exclusivo de solo dos entidades federativas, bastará que sean aprobados por las dos terceras partes que integran la Comisión.

Las sesiones plenarias se celebrarán, alternadamente en el Distrito Federal, en el Estado de México y en el Estado de Hidalgo.

**CUARTA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se auxiliará de un Secretariado Conjunto. Asimismo, podrá constituirse un Consejo Técnico, integrado por especialistas a invitación de la Presidencia Conjunta.

**QUINTA.-** El Secretariado Conjunto estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Distrito Federal, del Secretario de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y del Representante del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal.

El Secretariado Conjunto será responsable de notificar la convocatoria a las sesiones plenarias de la Comisión Ejecutiva y a las del Consejo Técnico; de proponer el orden del día de las sesiones; llevar el seguimiento de los acuerdos que tomen las instancias; y coadyuvará a que la Comisión cumpla cabalmente las funciones previstas en el convenio.

...

**SEXTA.-** ...

1. a 4. ...

5. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada entidad, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los órganos político-administrativos o Delegaciones de "EL DISTRITO FEDERAL", los municipios de "EL ESTADO DE MEXICO" y los de "EL ESTADO DE HIDALGO".

6. ..."

**SÉPTIMA.-** En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, del Estado de México o del Estado de Hidalgo, las referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

**NOVENA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión del Distrito Federal, del Estado de México y del Estado de Hidalgo. Las partes podrán modificarlo mediante convenio que celebren sobre el particular.

**DÉCIMA.-** La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana deberá expedir sus respectivas Reglas de Operación."

**Segunda.-** Las Reglas de Operación que se señala en la cláusula décima modificada por este instrumento, deberán emitirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio.

**Tercera.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en los respectivos órganos oficiales de difusión de "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO DE MEXICO" y "EL ESTADO DE HIDALGO".

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, por el cual se modifica el diverso por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días, del mes de junio del año dos mil ocho.

**POR "EL ESTADO DE MÉXICO"**

**POR "EL DISTRITO FEDERAL"**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN**  
**JEFE DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ**  
**TREVIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**METROPOLITANO**  
**(RUBRICA).**

**DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ LLAMAS**  
**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**METROPOLITANA Y ENLACE**  
**GUBERNAMENTAL**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL ESTADO DE HIDALGO"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA**  
**REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
**DE HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL**  
**(RUBRICA).**